



CORNARE	Número de Expediente: 05660162019
NÚMERO RADICADO:	134-0083-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 22/04/2020	Hora: 18:11:33.1... Folios: 3

Doctor
HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ
Alcalde
Cra 18 No 17-08
Municipio de San Luis

Señor
JUAN CARLOS MEJÍA RODRÍGUEZ
Consortio Plan Maestro San Luis
Cll 56 A N° 52-30, Tel. 531 13 64
Municipio de Rionegro

ASUNTO: Citación

Cordial Saludo,

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación-Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Bosques, ubicada en la carrera 17 número 17- 91 Salida Autopista Medellín/Bogotá, Barrio San Joaquin del Municipio de San Luis, para efectos de la notificación de una actuación administrativa contenida en el **Expediente 05660162019**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá notificarse por medio electrónico, o delegar en cualquier persona mediante poder, el cual requerirá presentación personal. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al número 546 16 16, ext. 555, o al correo electrónico: notificacionesbosques@cornare.gov.co en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el código contencioso administrativo.


NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Proyectó: Isabel Cristina Guzmán B. Fecha: 21/04/2020

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





CORNARE	Número de Expediente: 05660162019
NÚMERO RADICADO:	134-0083-2020
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 22/04/2020	Hora: 18:11:33.1... Folios: 3

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL DECLARAN CUMPLIDAD UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución con radicado **134-0242 del 16 de agosto de 2019**, se resolvió: **OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con NIT 890.984.376-5, por intermedio de su Representante legal, el Alcalde **JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO**, el cual consta de 28 árboles: seis (6) leños (*Jacarathia espinosa*), dos (2) coronillos (*Bellucia axinantha*), siete (7) carates, (*Vismia baccifera*), dos (2) ajies (*Miconia affinis*), seis (6) misma especie), dos (2) sanca de mula (*Acalypha* sp) y tres (3) yarumos (*Cecropia* sp), con 2.01 m³ de volumen comercial.

Que, a través de **Correspondencia recibida con radicado 134-0090 del 11 de marzo de 2020**, el señor **JUAN CARLOS MEJÍA RODRÍGUEZ**, en calidad de profesional socio-ambiental del **CONSORCIO PLAN MAESTRO SAN LUIS**, solicitó ante esta Corporación visita técnica de control y seguimiento con el propósito de verificar el cumplimiento de la compensación forestal impuesta mediante **Resolución con radicado N° 134-0242 del 16 de agosto de 2019**.

Que, en atención a solicitud antes descrita, funcionarios de la Regional Bosques procedieron a realizar visita a los predios de interés el 18 de marzo de 2020, de la cual emanó el Informe técnico con radicado No. 134-0133 del 06 de abril de 2020, dentro del cual se consignó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES

El día 18 de marzo del año en curso se realiza visita técnica en atención a solicitud con radicado 134-0090-2020, por parte de esta Corporación, en compañía del profesional Socio-Ambiental de la empresa contratista, Ingeniería y Construcciones WJ S.A.S., evidenciándose lo descrito a continuación.

25.1 Se inicia el recorrido en la Urbanización Villa Jardín, ubicado en el área urbana del municipio, en las coordenadas (-74°59'28.79"W, 06°2'30.26" N) donde se evidencia la siembra de cuatro de los cinco árboles reportados, los cuales han sobrevivido al ataque de la hormiga arquera, puesto que, de acuerdo a lo manifestado por el señor Juan Carlos Mejía ha sido controlada y mitigada.

Por otra parte, las especies allí encontradas son fueron un *Guzmania* (*Tabebuia rosea*), un *Abarco* (*Cariniana pyriformis*), un *Caracho*, y uno no identificado debido a la defoliación que presentaba. En general, los individuos presentan buen estado fitosanitario, con una altura promedio de 70cm y cuentan con estacas de soporte y de identificación.

25.2 Se realiza visita al predio constructivo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, localizado en las coordenadas (-74°59'5.4"W, 06°2'34.4" N), donde se evidencia la siembra de aproximadamente 25 individuos, de las especies *Guadua* (*Guadua longifolia*), *Perillo* (*Schizolobium parahybum*), *Caracho*, *Abarco* (*Cariniana pyriformis*), *Acacia* (*Acacia mangium*), *Samán* (*Samanea saman*) los cuales presentan buen estado fitosanitario y radicular, con alturas que oscilan entre los 50cm y 100 cm, en su mayoría cuentan con soporte de estacas.

25.3 Se logra identificar en las zonas recorridas que se han realizado actividades de mantenimiento y de fertilización, además de control de la hormiga arquera, la cual de acuerdo a lo manifestado por el Socio-Ambiental, ha sido el mayor reto para la sobrevivencia de los arbolitos, pero que en la actualidad no se evidencian con estos organismos en la visita.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40

25.4 Adicionalmente se reciben archivos fotográficos de las actividades de siembra y de reforestación, realizadas en área de las Microcuencas La Risaralda y La Cristalina, área de importancia ambiental zonificadas en el POMCA del SAMANA NORTE en las zonas de uso de manejo ambiental de Áreas de Protección y del SINAP. Coordenadas (-75° 03'60" W, 6°2'38 88" N). Y siembras realizadas en predio privado ubicado en la vereda San Francisco del municipio de San Luis localizado en las coordenadas (6° 03'47.1" N, 75° 00'55.8" W).

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Listar en el cuadro actividades PMA, Plan Monitoreo, Inversiones PMA, Inversiones de Ley, Actividades pactadas en planes, cronogramas de cumplimiento, permisos, concesiones o autorizaciones otorgados, visitas o actos administrativos de atención de quejas o de control y seguimiento. Indicar también cada uno de los actos administrativos o documentos a los que obedece el requerimiento.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Siembra de árboles nativos.	18/03/2020	X			Las siembras fueron llevadas a cabo en su totalidad en las áreas destinadas por el municipio y se evidencian árboles en condiciones óptimas.

26. CONCLUSIONES:

De acuerdo a los recorridos realizados el día 18 de marzo de 2020, se evidencia que las obligaciones contempladas en la Resolución con radicado 134-0242-2020, en tanto, la siembra de árboles nativos en relación 1:4 con respecto a los árboles aprovechados, se llevó a cabalidad y se encuentran los individuos con buen estado fitosanitario, buen sistema radicular, con estacones de soporte y distribuidos en las áreas destinadas por el municipio con fines de protección y reforestación.

Cabe mencionar, que de acuerdo a lo establecido en la Resolución 134-0242-2020, se debe realizar los mantenimientos por un periodo mínimo de cinco (5) años. Es decir, que luego de la fase de siembra se debe garantizar la sobrevivencia de los árboles, las actividades silviculturales a los mismo y su mantenimiento, es así que, de acuerdo a que dicho permiso se llevo a cabo, para darle continuidad al Proyecto del Plan Maestro de San Luis Etapa II en la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, es el Municipio de San Luis quien se encargaría de estas actividades o delegarlas al área de su competencia.

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como

funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la *evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables*, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en el **Informe técnico N° 134-0133 del 06 de abril de 2020**, se procederá adoptar unas determinaciones, lo cual quedará expresado en la parte dispositiva del presente Acto administrativo.

Que es competente El Director de la Regional Bosques de la Corporación, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones de compensación forestal, impuestas al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con NIT 890.984.376-5, a través de su Representante legal, el Alcalde **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.351.810, en la **Resolución N° 134-0242 del 16 de agosto de 2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, a través de su Representante legal, el Alcalde **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, para que dé continuidad a las actividades de mantenimiento de las especies sembradas durante un periodo mínimo de cinco (5) años para garantizar el éxito de la siembra.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al grupo de control y seguimiento de la Regional Bosques realizar visita técnica con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente de la presente decisión al **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, identificado con NIT 890.984.376-5, a través de su Representante legal, el Alcalde **HENRY EDILSON SUÁREZ JIMÉNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.351.810.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia del presente Acto administrativo al **CONSORCIO PLAN MAESTRO SAN LUIS**, a través del señor **JUAN CARLOS MEJÍA RODRÍGUEZ**, en calidad de profesional socio-ambiental del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este Acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto administrativo no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR DE JESÚS OROZCO SÁNCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Fecha 21/04/2020

Expediente: 05660162019

Proceso: Trámite ambiental (CONNECTOR)

Técnico: Laura Carolina Guiseo Díaz